PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "Oficina Judicial s/ Incompetencia . Solicitud Jurisdiccional nro. 1665...." (expte. 21402-88-2008).----------

Rawson,12 de Noviembre de 2008.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados: "Oficina Judicial s/ Incompetencia; solicitud jurisdiccional nro. 1665, Legajo 12.323" (expediente número 21.402, folio 88 tomo II, año 2008), letra O), venidos a consecuencia de la cuestión de competencia trabada entre los señores Jueces Penales Gustavo Daniel Castro, de la Circunscripción Judicial con asiento en Puerto madryn, e I. M. G. , de la Circunscripción Judicial con asiento en Trelew.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor procurador General dictaminó a fojas 15 que: "... conforme a las previsiones del art. 62 inc. 1 y concordantes del C.P.P., correspondería que el Juez Penal en la ciudad e Puerto Madryn, entienda en el caso.

Que este sede comparte la opinión del titular del Ministerio Público Fiscal, razón por la cual corresponde declarar la competencia del Juez Penal de la ciudad de Puerto Madryn para conocer y resolver en la causa del epígrafe (Código procesal Penal, artículo 62, inciso 1°).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR la competencia del Juez Penal con asiento en la ciudad de Puerto Madryn para conocer en la causa del epígrafe (Código Procesal Penal, artículo 62, inciso 2°).

2°) DAR noticia de la presente decisión al Juez Penal de la ciudad de Trelew.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.